

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año 50 ptas.
 Los demás: trimestre 15 semestre 30 » 60 »
 Extranjero: » 22'50 » 45 » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la *Inspección de Talleres del Hospicio Provincial*, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al BOLETÍN.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre de la citada *Inspección*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 90 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1897).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCIÓN PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Dispuesto en el apartado 4.º de la Real orden de este Ministerio, de fecha 19 de abril de 1930, que todo el personal auxiliar que haya de efectuar las operaciones de desinfección, desratización y desinsectación, tanto dependiente de la Administración sanitaria central, provincial o municipal, como de Empresas privadas autorizadas para tales operaciones, ha de hallarse en posesión del Diploma de auxiliar sanitario que por la misma fué creado.

Este Ministerio se ha servido disponer que, en lo sucesivo, los funcionarios facultativos encargados de dirigir y vigilar las prácticas de desinfección, desratización y desinsectación, en modo alguno autoricen la realización de éstas si no son llevadas a cabo por personal a cuyo frente, cuando menos, figure uno en posesión del referido Diploma, salvo lo prevenido en la Orden de 13 de junio del corriente año, publicada en la "Gaceta de Madrid" correspondiente al día 17 de los mismos.

Lo que participo a V. I. a los efectos oportunos. Madrid, 14 de julio de 1931. — P. D., M. Pascua.

Señor Director general de Sanidad.

("Gaceta" 15 julio 1931.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El apartado 1.º del artículo 203 de la ley del Timbre, en su párrafo B), exime de este impuesto los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de los Sindicatos Agrícolas y los Pósitos, constituidos y registrados en forma, siempre que tengan por objeto directo cumplir, según sus respectivos Estatutos o Reglamentos, fines sociales de los enumerados en las leyes que regulan estos organismos.

Amparándose en este precepto, vienen utilizando los Sindicatos Agrícolas, para sus giros, documentos redactados en la forma de las letras de cambio, pero sin llenar los requisitos exigidos por la ley del Timbre, por estimar que la exención alcanza a los mismos, quedando, en consecuencia, incumplidos los artículos 138, 143, 144, 150, 151 y 152 de la expresada Ley.

La interpretación restrictiva de las leyes de carácter fiscal impide dar a la palabra contrato la extensión necesaria para considerar como tal una letra de cambio o cualquier otro procedimiento de giro empleado para dar cumplimiento a una parte —la relativa al pago— de los "contratos", públicos o privados, que los Sindicatos o Pósitos celebren y a los cuales alcanza únicamente la exención de que se trata.

Por otra parte y conforme se deduce de lo dispuesto en los artículos 138, 143, 144, 150, 151 y 152 de la ley del Timbre y 84 y 85 de su Reglamento, es obligatorio en todo caso el empleo de los impresos de letras de cambio, debidamente timbrados, que tiene a la venta pública el

Estado, sin que puedan ser negociados, aceptadas ni satisfechas, protestadas ni admitidas por Tribunal ni Oficina pública de ningún orden ni grado, careciendo de toda eficacia ejecutiva como documentos mercantiles, las letras de cambio que se expidan dentro del territorio nacional, si no se hallan extendidas precisamente en el papel que expende el Estado, reintegrado en forma.

Ante la exigencia tan general y terminante de los preceptos citados, que no autorizan en caso alguno el empleo del papel común ni aun reintegrado con los correspondientes timbres móviles para efectos de comercio, salvo lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento del Timbre, no pueden oponerse la exención del impuesto que tienen reconocida los Sindicatos Agrícolas y Pósitos en el apartado 1.º del artículo 203 de la ley del Timbre, en armonía con la Ley de 28 de enero de 1906, para los actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de los mismos.

Este precepto se refiere en su primera parte a los impuestos del Timbre y Derechos reales, en cuanto a modificación, unión o disolución de los Sindicatos Agrícolas y Pósitos, de lo que resulta claro que, aun sin decirlo expresamente, se alude a escrituras públicas o privadas que traten de los actos dichos, y al añadir que también gozarán de la misma exención los demás actos y contratos en que intervenga como parte la personalidad jurídica de un Sindicato Agrícola, la ley sigue refiriéndose a escrituras públicas o privadas en que se pacten otras convenciones, además de la modificación, unión o disolución.

Una interpretación extensiva que pudiese alcanzar a las letras de cambio supondría igual beneficio para la correspondencia postal y telegráfica cursada por los Sindicatos Agrícolas y Pósitos y aun para todos los demás conceptos de la ley del Timbre, lo cual por sí solo revela que tal amplitud de interpretación es improcedente.

Aparte de todo lo expuesto, según la legislación de Sindicatos y Pósitos, la discutida exención sólo será aplicable a los actos o contratos que tengan por objeto directo cumplir fines sociales, y es obvio que ningún fin social puede ser cumplido directamente mediante una letra de cambio, pues aun admitiendo que los Sindicatos Agrícolas y Pósitos expidieran siempre dichos documentos para adquisición de maquinaria, aperos y demás objetos propios para sus fines sociales, no es esa la forma "directa" de cumplimiento que exigen las leyes para la exención.

Y como, por último, de concederse ésta por estimarse como contrato la letra de cambio y demás documentos de giro, se llegaría al absurdo de tener que declarar exentas las letras y giros que las demás entidades y particulares libran contra los Sindicatos, pues al constituir dichos giros un contrato, siendo una de las partes un Sindicato, podría alegarse el derecho a no reintegrar tales documentos, ya que la ley exige tales contratos "en que intervenga como parte la personalidad jurídica" de aquéllos, con lo que resultarían favorecidas personas completamente ajenas a los fines que se trata de amparar.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la de lo Contencioso del Estado, ha acor-

do declarar que las letras de cambio y demás documentos de giro, tanto los que se libren por los Sindicatos Agrícolas y Pósitos, como los que se acepten por éstos, están sujetos a la escala del artículo 138 de la ley del Timbre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de julio de 1931.—P. D. Vergara.

Señor Director general del Timbre.

("Gaceta" 15 julio 1931.)

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 2.899.

Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad glosopeda en el término municipal de Bijuesca; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interesados las disposiciones reglamentarias, tanto en las circunstancias actuales que a continuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasiones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi Autoridad, a la Inspección provincial y a los interesados.

Sitio en que radican los animales enfermos: Un rebaño de ganado lanar de D. Santos Tarragona, vecino de Moros, que se halla actualmente en Bijuesca, en una finca del Sr. Tarragona, destinada a este fin por la Junta de Sanidad municipal, que es la zona declarada infecta, con linderos ostensibles, albergue y abrevadero. Igualmente se someten a aislamiento los rebaños de Tomás Carrera y Domingo Pérez, considerados sospechosos.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno de anchura suficiente, en la que no tendrán acceso los animales enfermos ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Las señaladas en los artículos 223 al 226 del Reglamento de Epizootias.

Zaragoza, 15 de julio de 1931.

El Gobernador,

Antonio Montaner Castaño.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.898.

Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de Zaragoza.

Por el Ayuntamiento de Caspe, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo a fin de que se confirme su carácter de lesivos y se declaren nulos y sin valor alguno los acuerdos

que sobre las obras de abastecimiento de agua y alcantarillado, juntamente con los préstamos hechos para las mismas, se tomaron en las fechas de 3 de febrero, 11 de junio, 18 de julio, 20 de septiembre, 29 de octubre, 14 de diciembre, 31 de enero de 1929 por el citado Ayuntamiento.

Lo que se anuncia, para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Zaragoza, 10 de julio de 1931.— El Secretario del Tribunal, José M.^o Galí.

Núm. 2.863.

Catastro de la Riqueza Agrícola.

Jefatura de la provincia de Soria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de 30 de mayo de 1928, se hace público, para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades agrícolas interesadas que, las relaciones de características y líquidos imponibles del término municipal de Badules, estarán expuestas al público, en la Casa-Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria, 10 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe de la tercera Brigada, José Pérez Guillén.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento ocho del Reglamento de 30 de mayo de 1928, se hace público para conocimiento de los contribuyentes en general y entidades agrícolas interesadas que, las relaciones de líquidos imponibles del término municipal de Acered, estarán expuestas al público, en la Casa-Ayuntamiento del referido pueblo, durante treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de los cuales todos los interesados que se crean perjudicados podrán formular su oposición ante la Junta pericial correspondiente.

Soria, 10 de julio de 1931.—El Ingeniero Jefe de la tercera Brigada, José Pérez Guillén.

Audiencia Territorial de Zaragoza.

Relación de las causas criminales que han sido declaradas inútiles por la Junta de expurgo de esta Audiencia.

(Continuación.) — Véase el B. O. de 17 del actual.

Borja.—Muerte de Marcos Ruberte.
Id.—Lesiones a Bernabea Aibar.
Id.—Anselmo Vallejo, por desacato.
Teruel.—Juan Blesa, por lesiones.
Id.—Lesiones a José Zurrón.
Zaragoza.—Pedro Conte, por lesiones.
Id.—Robo en la tienda de Mariano Pérez.

Id.—José Lacha, por resistencia.
Id.—Pascual Falcón, por tentativa de robo.
Borja.—Prudencio Navarro, por asesinato.
Id.—Bienvenido Alcató, por violación.
Belchite.—Ramón Anson, por disparo.
Calatayud.—Camilo Martínez, por homicidio.
Valderrobres.—Jacinto Omella, por lesiones.
Albarracín.—José Melchor Domingo, por roturaciones.
Borja.—Eustaquio Tejero, por robo.
Belchite.—Mariano Navarro, por disparo.
Zaragoza.—Florencio Pérez, por lesiones.
Albarracín.—José Sancho López, por desobediencia.
Id.—Francisca Jiménez, por lesiones.
Id.—María Subaquillo, por hurto.
Belchite.—Pedro Molinos, por disparo.
Albarracín.—Celedonio Jiménez, por disparo.
Borja.—Juan Salaya, por lesiones.
Belchite.—Raimundo Planas.
Id.—Pedro Lahoz, por lesiones.
Id.—Jorge Norbertó Arracó, por robo.
Daroca.—José Moreno, por robo.
Borja.—Francisco Ibáñez, por hurto.
La Almunia.—Andrés Bernal, por lesiones.
Zaragoza.—José Daudén, por muerte.
Id.—Francisco Giménez, por hurto.
Id.—Mariano Joaquín Valén, por homicidio.
Id.—Joaquín Puerto Peje.
Id.—Constantino Méndez, por atentado.
Id.—Pascuala Soler.
Id.—Antonio Esteban Borobia, por hurto.
Id.—Matías Blas, por hurto.
Borja.—León Martínez, por atentado.
Id.—León Martín, por atentado.
Zaragoza.—Domingo Alastrugy, por estafa.
Id.—Juan Checa, por lesiones.
Id.—Miguel Sisamón, por injurias.
Id.—Eugenio Gáñez, por hurto.
Id.—Esteban Borruey, por lesiones.
Id.—Ricardo Campillo, por hurto.
Id.—Antonio Ruiz, por estafa.
Borja.—Muerte de Juan Cuartero.
Id.—Hallazgo del cadáver de Ramón Cosín.
Id.—Muerte de Benito Gascón.
Id.—Robo de ochenta y cinco duros en la Secretaría de Gallur.
Id.—Incendio en la leñera de un huerto.
Id.—Alejandro Aznar, por lesiones.
Id.—Pelagio Lajusticia, por homicidio.
Id.—Juan Francés, por hurto.
Id.—Francisco Becerril y otro, por hurto.
Zaragoza.—Robo de prendas a María Quílez.
Id.—Lesión casual a Santiago Espín.
Id.—Lesiones a María de la Concepción.
Id.—Lesión a Vicenta Sierra.
Id.—Hallazgo de un niño recién nacido.
Id.—Ramón Blanco, por lesiones.
Id.—Mariano Bayod, por lesiones.
Id.—Eugenio Roy, por robo.
Id.—Policarpo Sena Lop, por atentado.
Borja.—Suicidio de Pablo Borobia.
Id.—Juan Lacambra, por violación.
Zaragoza.—Lesiones a Ambrosio Nogués.
Id.—Lesiones a Lucía Casalé.
Id.—Lesiones a María Navarro.
Id.—Lesiones a Manuel Santabibiana.
Id.—Rafael Minguillón, por robo.
Id.—Melchora Betés y otra, por hurto.
Id.—Juan Clemente y otros, por insultos.
Id.—Mariano Ulled, por estafa.
Id.—Luis Blanco, por injurias.

- Id.—Francisco Cayo y otros, por perturbación.
 Id.—Pascual Trallero, por hurto.
 Id.—Juan López, por hurto.
 Id.—Juan Clemente y otros, por insultos.
 Id.—Mariano Ulled, por estafa.
 Id.—Luis Blanco Núñez, por injurias.
 Id.—José Clavería, por lesiones.
 Id.—Pedro Pina y otro, por lesiones.
 Id.—Francisco de Borja, por calumnia.
 Id.—Victoria García, por lesiones.
 Borja.—Juan Ruberte y otro, por atentado.
 Caspe.—Santos Sarrañosgos.
 Teruel.—Manuel Martín, por lesiones.
 Zaragoza.—Manuel Alvarez, por atropellos.
 Id.—Antonio Lobera y otros, por lesiones.
 Borja.—Felipe Clemente, por lesiones.
 Id.—Manuel Gracia, por desobediencia.
 Id.—Domingo Navarro, por lesiones.
 Belchite.—Mariano Gracia y otro, por lesiones.
 Id.—Domingo Navarro y otro, por lesiones.
 Id.—Mariano Gracia, por lesiones.
 Zaragoza.—Pascual Repollés, por moneda.
 Id.—Manuel Gracia, por lesiones.
 Id.—Miguel Ayneto, por robo.
 Id.—Blas Lambea y otro, por atentado.
 Id.—Esteban Morales, por atentado.
 Id.—Pascual Luna, por hurto.
 Id.—Domingo Boneo y otro, por hurto.
 Tarazona.—Vicente Serrano, por disparo.
 Zaragoza.—Ignacio Hospital, por atentado.
 Id.—Mariano Causapé, por tentativa de robo.
 Id.—Muerte de Francisco Royo.
 Id.—Félix Ubeda y otro, por robo.
 Id.—Plácido Terraza y otro, por hurto.
 Id.—Mariano Liborio Bayod.
 Id.—Inocencio Colmenar y otro, por atentado.
 Id.—Antonia Sanjuán, por hurto.
 Id.—Alejandro Gabarre, por robo.
 Id.—Margarita Bernal y otro, por hurto.
 Id.—Deogracias de Gracia.
 Id.—Silvestre de Pra y otro, por hurto.
 San Pablo.—Lesión al niño Santiago Hernández.
 Id.—Lesiones a Joaquina Gil.
 Id.—Cándida, por hurto.
 Id.—Matías Blasco, por atentado.
 Id.—Lesión a Salvio Salavarrí.
 Id.—Muerte de Julio Fuertes.
 Id.—Muerte de Enrique Jimeno.
 Id.—Lesiones a José Mora.
 Id.—Lesiones a Julia Lorente.
 Id.—Estafa a Mariano Porta.
 Zaragoza.—Alberto Barrios, por hurto.
 Id.—Alejos Aznar, por lesiones.
 Id.—Lesiones a Dionisio Sierra.
 Id.—Lucas Redondo, por atentado.
 Id.—Lucía Martínez, por hurto.
 Id.—José Satué, por injurias.
 Id.—Raimundo Aráiz, por incendio.
 Id.—Timoteo Bordonaba, por injurias.
 Id.—Inocencio Allué, por homicidio.
 Id.—Alfredo Pons y otro, por robo.
 Id.—Manuel Arruego, por hurto.
 Id.—Pascual Paúl, por lesiones.
 Borja.—Sustracción de siete fascales.
 Id.—Muerte de Juan Lajusticia.
 Zaragoza.—Antonio Sas, por robo.
 Id.—Mariano Sobreviela, por hurto.
 Id.—Jorge Ruiz, por quebrantamiento.
 Id.—Simeón Giménez, por abusos.
 Id.—Santiago Mompeón, por falsificación.
 Id.—Mariano Pérez, por lesiones.
 Id.—Robo de efectos a Isabel Puértolas.
 Id.—Invención del cadáver de José Coute.
 Borja.—Justo Robres, por estafa.
 Id.—Alejandro Tapia, por hurto.
 Id.—Clemente Fábregas, por hurto.
 Id.—Muerte de Isidro Magdalena.
 Id.—Vicente Cruzado y otro, por disparo.
 Id.—Matías Gómez y otros, por hurto.
 Id.—Leonardo Cuartero, por homicidio.
 Sariñena.—Simona Ibáñez, por injurias.
 Zaragoza.—Antonio Bailo, por hurto.
 Id.—Enrique Sáez, por abusos.
 Borja.—Pedro Pardo y otros, por asesinato.
 Id.—Pedro Mendivil, por desobediencia.
 Calamocha.—Manuela Gómez, por desacato.
 Valderrobres.—Silverio Farja, por lesiones.
 Zaragoza.—Rita Vallés, por injurias.
 Id.—Manuel Foncillas y otros, por tentativa de asesinato.
 Belchite.—Victoriano Labuena, por estafa.
 Borja.—Dasacato al Alcalde de Mallén.
 Id.—Gregorio Garrido, por lesiones.
 Id.—Leandro Pasamar y otros, por desobediencia.
 Id.—Florentino Domínguez, por disparo.
 Id.—Narciso Andía y otro, por sustracción.
 Id.—Benjamin Lora, por violación.
 Id.—Emilio Cebamanos, por hurto.
 Zaragoza.—Pedro Bijuesca, por tentativa de robo.
 Id.—Isidoro Arqué, por hurto.
 Ejea.—Manuel Oliván, por lesiones.
 Teruel.—Manuel Tolos, por estafa.
 Id.—Manuel Miguel Villanueva.
 Id.—Juan Górriz, por violación.
 Zaragoza.—Mariano Simón Pinos, por hurto.
 Id.—Matías Blas y otros, por hurto.
 Id.—Lorenzo Mateo, por injurias.
 Borja.—Disparo de arma de fuego.
 Id.—Pablo Cardiel, por homicidio.
 Zaragoza.—Serapio Sinués y otra, por adulterio.
 Id.—José Aznar, por hurto.
 Id.—Eduardo N., por robo.
 Id.—Antonio Jordán, por estafa.
 Id.—Atanasio Borrao, por disparo.
 Id.—Dionisio Calvete, por moneda falsa.
 Id.—José Obón y otros, por homicidio.
 Borja.—Escolástico Aranda, por disparo.
 Id.—Félix Zaro, por daños.
 Id.—Escolástico Aranda, por disparo.
 Id.—Cándido Valero, por hurto.
 Id.—Enrique Arcega, por amenazas.
 Id.—Luis Renales.
 Id.—Justa Pardo, por hurto.
 Id.—Jacinto Domingo, por lesiones.
 Zaragoza.—Jacinto Calavia, por lesiones.
 Teruel.—Cristóbal Martín, por profanación.
 Zaragoza.—Blas Albeno, por sustracción.
 Id.—Rafaela Oliver, por robo.
 Id.—Manuela Rivé, por moneda falsa.
 Id.—Leandro Martínez, por daños.
 Id.—Pablo Cuello, por hurto.
 Id.—José Satué Carbonell, por calumnia.
 Id.—Urbano Gómez Gracia, por lesiones.
 Borja.—Fernando Cardiel Borja, por hurto.
 Id.—Marcelino Murillo, por homicidio.
 Id.—Justo Robres Murillo, por hurto.
 Teruel.—Antonio Cebrián, por atentado.
 Id.—Vicente Martín Gul, por robo.
 Ateca.—Lesiones a Dolores Moros.
 Borja.—Gregorio Murillo.
 San Pablo.—Mariano Bielsa, por hurto.
 Id.—Basilio Roca, por lesiones.
 Id.—Mariano Jimeno y otros, por engaños.

- Id.—Segundina Millán, por hurto.
 Id.—Pedro Tomás, por lesiones.
 Ateca.—Bonifacio González, por robo.
 Id.—Angel Barrios, por homicidio.
 Id.—Eugenio Gómez, por hurto.
 Id.—Alfredo Boch, por hurto.
 Id.—Tomasa Millán, por lesiones.
 Sos.—Tomás Aguirre, por coacción electoral.
 Calatayud.—Marcelino Pérez, por lesiones.
 Id.—Pablo Aldana, por lesiones.
 Id.—Pantaleón Pérez, por hurto.
 Borja.—Domingo Ibáñez, por hurto.
 Id.—Manuel Royo Hernando, por disparo.
 Belchite.—Tomás Barreras, por hurto.
 Id.—Ramón Pina, por hurto.
 Id.—Clemente Casamayor, por hurto.
 Pilar.—Lesiones a Raimunda Sánchez.
 Id.—Fernando Duarte, por estafa.
 Id.—Hurto de prendas a Simona Aranal.
 Id.—Hurto a Martín Riera.
 San Pablo.—Vicente Berges, por lesiones.
 Id.—Lucas Simón Pascual, por lesiones.
 Id.—Pascual Vicente, por resistencia.
 Calatayud.—Teodoro Pérez, por lesiones.
 Id.—Carmen Giménez, por estafa.
 Id.—Paulina Lallana, por lesiones.
 San Pablo.—Delfín Artejón, por muerte.
 Ateca.—Josefa Gómez, por hurto.
 Id.—Antonio Núñez, por hurto.
 San Pablo.—Bernarda Hernández, por falsedad.
 Belchite.—Gregorio Villarroya, por muerte.
 San Pablo.—Manuel Rupérez, por hurto.
 Calatayud.—Lesiones a Pío Trasobares.
 Id.—Lesiones a Cecilio Terrén.
 Id.—Antonio Giménez, por robo.
 Id.—Joaquín Marco, por lesiones.
 Id.—Camilo González, por estafa.
 Id.—Julián Lavilla, por lesiones.
 Id.—Martín Forcén, por hurto.
 Id.—Pedro Grao Vela, por hurto.
 Id.—Antonio Mániz, por estafa.
 San Pablo.—Miguel Goler, por estafa.
 Id.—Agustín Gracia, por homicidio.
 Id.—Antonio Quintilla, por estafa.
 Id.—Andrés Castillo, por atentado.
 Id.—Mariano Pérez, por robo.
 Id.—Pedro Cerdán, por lesiones.
 Id.—Fulgencio Gil, por lesiones.
 Id.—María de los Angeles Díez, por hurto.
 Ateca.—Pascual Santa Eulalia, por robo.
 Id.—Rafael García, por exacciones.
 Id.—Joaquín Martínez, por desobediencia.
 Id.—Hilaria Rodrigo, por injurias.
 Id.—Pascual Mendoza, por robo.
 Id.—Antonia Mateo, por injurias.
 Id.—Santiago Magdalena, por homicidio.
 Id.—Agustín Pérez, por hurto.
 Id.—Luis Martínez, por hurto.
 Id.—Antonio Solanas, por disparo.
 Id.—Manuel López, por hurto.
 Id.—Teodoro Utrilla, por disparo.
 Id.—Juan Porras, por lesiones.
 Id.—Antonio Lafuente, por malversación.
 Id.—Bartolomé García, por lesiones.
 Id.—José López, por estafa.
 Id.—Vicente Monterde, por homicidio.
 Id.—Manuel Sebastián, por disparo.
 Id.—Froilán Yagüe, por hurto.
 Id.—Melitón Porras, por hurto.
 Id.—Desobediencia al Alcalde de Cimballa.
 Id.—Juan Tomey, por daños.
 Pilar.—Lesiones a Pedro Piquer.
 Id.—Lesiones a Sebastián Gil.
 Id.—Nicolás Gutiérrez y otro, por conspiración.
 Id.—Corte y hurto de pinos en el monte de Zuera.
 San Pablo.—Lesiones a Manuel Urriol.
 Id.—Santiago Salas, por lesiones.
 Id.—Fernando Giménez y otros, por estafa.
 Ejea.—Diego Belío Langa, por incendio.
 Id.—Prudencio Lizalde, por muerte.
 Id.—Lesiones a Anselmo Jaca.
 Id.—Agustín Dobato, por hurto.
 Daroca.—Muerte de Bautista Zaldúa.
 Id.—Incendio a Antonio Valero.
 Id.—Suicidio de Marcial Izalbe.
 Id.—María Herranza, por infanticidio.
 Id.—Malversación en el Ayuntamiento de Saviñán.
 Calatayud.—Muerte de Pascual Pablo.
 Id.—Mariano Quílez y otro, por desorden público.
 Id.—Hurto de un fardo de curtidos.
 Ateca.—Muerte de Gumersindo Salvador.
 Id.—Incendio en corral de Manuel Barbero.
 Id.—Lesiones a Juan Marco y Juan Gil.
 Id.—Robo de efectos a Francisco Alonso.
 Id.—Hurto de leñas a doña Tomasa Ferrer.
 Id.—Daños en un campo de don Francisco Martínez.
 Borja.—Muerte de Antonio Lahuerta.
 Id.—Lesiones a Nicolás Bermejo.
 Belchite.—Robo de tocino a Pascual Chavarria.
 Calatayud.—Robo a Melchor Lorente.
 Id.—Supuesta estafa a Hilario Monte.
 Pilar.—Lesiones a Antonio Abós.
 Id.—Lesiones a Manuel Esteban.
 San Pablo.—Estafa atribuida a Alfredo García.
 Id.—Daños en casa de Florentino Gálvez.
 Id.—Lesiones a Tomás Blasco.
 Id.—Hurto de un delantal a una joven desconocida.
 Id.—Amenazas o insultos a Santiago Doma.
 Id.—Lesiones a Simeona Hernández.
 Id.—Muerte de Juan Villar.
 Tarazona.—Lesiones y disparo a Juan Giménez y Mateo Bozal.
 Ateca.—Raimundo Romeo, por hurto.
 Id.—Estafa a la Compañía M. Z. A.
 Id.—Hurto de gallinas a Timotea García.
 Id.—Lucas Requena y otra, por daños.
 Id.—Bernardo Camacho, por falsedad.
 Borja.—Disparo y lesiones a José Biliac.
 Id.—Incendio de tres fajinas de trigo de Antonio Mara.
 Id.—Muerte de Tomasa Garica.
 Caspe.—Incendio de una fajina de mies.
 Calatayud.—Estafa atribuida a la viuda de Pascual Cabello.
 Id.—Muerte de Pedro Cortés.
 Id.—Incendio a Rosa Aladrén.
 Id.—Daños en una finca de Ricardo Estremara Ejea.
 Ejea.—Manuel Iturralde, por coacción electoral.
 Id.—Hurto de leñas en el monte de Castejón.
 Id.—Muerte de Pedro Mayayo.
 Id.—Desobediencia al Alcalde de Luesia.
 Id.—Lesiones a Felicia Villarreal.
 La Almunia.—Hallazgo del cadáver de un hombre.
 Id.—Manuel Ariza, por daños.
 Id.—Hurto de dos corderos a Benito Urzola.
 Pilar.—Lesiones a José Sedra.
 Id.—Insultos a la Guardia civil del puesto de Villamayor.
 Id.—Distraacción de aguas.

Id.—Francisco Rubas, por amenazas.
 Id.—Hurto a Martín Murillo.
 Id.—Camilo Escuer.
 Id.—Lesiones a María Baigorri.
 Id.—Muerte del niño Pedro Alfranca.
 Id.—Lesión a la niña Angeles Coarasa.
 Id.—Daños en finca de Manuel Oliver.
 San Pablo.—Amenazas a Enrique Lacasa.
 Borja.—Cleto Casado, por daños.

AÑO 1899.

Borja.—Pablo Borobia, por atentado.
 Id.—Cirilo Borao, por robo.
 Calatayud.—Hurto de una cerda a Pedro García.
 Ejea.—Domingo Lambán, por lesiones.
 La Almunia.—Florentín Torres, por incendio.
 Id.—Estafa a Rafael Lapiedra.
 Pina.—Ocultación de documentos.
 Sos.—Coacción electoral atribuida a José Cabodevilla.
 Pilar.—Incendio de una chopera en el Rabal.
 Id.—Lesiones a Manuel Benedí.
 Id.—Violación de Teresa Bogote.
 Id.—Robo de prendas a Teresa Pagán.
 Id.—Supuestos actos inmorales con el niño Nicolás Gil.
 Id.—Lesiones a Marcelo González.
 Id.—Joaquín Almadí, por hurto.
 Id.—Serapio Ferrerueta, por hurto.
 Id.—Angel Quiemades, por tentativa de robo.
 San Pablo.—Hurto de leña a Pedro Marco.
 Ateca.—Santiago Mallén, por homicidio.
 Id.—Juan Lorenzo, por lesiones.
 Id.—Pascuala Miguela Carrera, por lesiones.
 Calatayud.—Lesiones a Simón Torcal.
 Caspe.—Muerte de José Roca.
 Id.—Lucas Franco Faure, por violación.
 Tarazona.—Hurto de una enagua a Gabriela García.
 Pilar.—Ramón Emperador, por homicidio.
 Id.—Juan Asensio Huguet, por disparo.
 Ateca.—Hurto de dos cubas a Ramón Canera.
 Id.—Muerte de Melitón Porras.
 Belchite.—Casimiro Teresa, por lesiones.
 Borja.—Nicasio Duarte, por hurto.
 Id.—Desobediencia atribuida a Fermín Lanza.
 Calatayud.—Lesiones a Leonor Soriano.
 Id.—Muerte de Nicolás Ubide.
 Ejea.—Blas Marcellán, por atentado.
 Id.—Juan Gállego, por hurto.
 Id.—Toribio Berdascas, por hurto.
 La Almunia.—Domingo Carceller.
 Id.—Miguela Barrera y otra, por desobediencia.
 Id.—Falsedad denunciada por Angel González.
 Daroca.—Atentado al recaudador Isidoro García.
 Id.—Lesiones a José Puértolas.
 Id.—Lesiones a Pedro García Bueno.
 Id.—Valero Tomás, por robo.
 Pilar.—Hurto de mieses a Gregorio Lasca.
 Id.—Lesiones a José García.
 Id.—Hurto de prendas a Juan Francés.
 Id.—Lesiones a Anselmo Salas.
 Id.—Muerte de Higinio Pérez.
 Id.—Lesiones a Braulia Gayarre.
 Id.—Lesiones a Severo Espinosa.
 Id.—Lesiones a Miguela Marco.
 Id.—Disparo y lesiones a Jerónimo Fraga.
 Id.—Lesiones a María Mañol.
 Id.—Lesiones a Matías Ariño.
 Id.—Hurto de aves a Mariana López.
 Id.—Retención de efectos a Pablo Luna.
 Id.—Muerte de Andrés García.
 Id.—Resistencia atribuida a Evaristo Mora.

San Pablo.—Robo de dinero a Melchor Bosque.
 Id.—Lesiones a Victorián Marco.
 Id.—José Carnosa, por atentado.
 Id.—Amenazas por medio de anónimo al Ayuntamiento de Cadrete.
 Id.—Luxación sufrida por el niño Antonio Fraga.
 Id.—Félix Lecina Rodríguez, por hurto.
 Tarazona.—Robo de varios efectos a los vecinos de Malón.
 Id.—D. Manuel Cuartero y otros.
 Id.—Daños por distracción de aguas.
 Ateca.—Amenazas y lesiones a José Ayerbe.
 Id.—Incendio a D. Pedro Pablo.
 Caspe.—Lesiones mutuas a José Batista y Policiano Mestie.
 Id.—Nicolás Samper (a) Patas.
 Id.—Muerte de Esperanza Albácar.
 Id.—Incendio en un corral de Jorge Sanjuán.
 Id.—Malversación de fondos en Maella.
 Calatayud.—Estafa atribuida a Angel Aguirre.
 Id.—Disparo de arma de fuego en la puerta de L. Juan.
 La Almunia.—Lesiones al niño Justo Sancho.
 Pilar.—Manuel Gracia, por juegos prohibidos.
 Id.—Hurto de prendas a Casimira Lizabe.
 Id.—Lesiones a Francisca Godez.
 Id.—Allanamiento de morada de Faustina Sa Vicente.
 Id.—Juegos prohibidos denunciados por el "Diario de Zaragoza".
 Id.—Robo de dinero a Inocencia Martín.
 Id.—Hurto de tres caballerías en el Soto de Talavera, término de Pina.
 Id.—Lesiones a Valero Cervera.
 Id.—Lesiones a María Pérez.
 Id.—Lesiones a Jenaro Martínez.
 La Almunia.—Extravío de pesetas a Luis Bravo.
 Pilar.—Lesiones a Antonio Baoras.
 Id.—Caza con hurón atribuida a Jacinto Calavia.
 San Pablo.—Hurto de un reloj.
 Id.—Amenazas a Domingo Izquierdo.
 Id.—Lesiones a Gregorio Moreno.
 Id.—Lesiones al niño Roque Ruiz.
 Id.—Lesiones a Pedro Romeo.
 Id.—Lesiones a Manuel Blasco.
 Id.—Haber detenido como sospechoso a Juan Casamián.
 Id.—Estafa de un paraguas a Antonio Mozota.
 Tarazona.—Lesiones a Virgilio Latorre.
 Id.—Lesiones a Vicente Calavia.
 Id.—León Latorre, por hurto.
 Id.—Mariano Arnedo, por robo.
 Id.—Victoriana Juana, por hurto.
 Id.—Tomás García, por hurto.
 Id.—Ignacio Tolosana, por hurto.
 Id.—Suicidio de Luis Villa.
 Id.—Manuel Jiménez, por homicidio.
 Ateca.—Robo de frutas a Leoncio Pinós.
 Id.—Robo de dinero al Ayuntamiento de Castellón de las Armas.
 Borja.—Ciriaco Navas, por disparo y lesiones.
 Id.—Manuel Villarroya, por disparo.
 Id.—José Gadia, por lesiones.
 Id.—Angel Romance, por disparo.
 Calatayud.—Pablo Marín, por robo.
 Id.—Juan Manuel Martínez, por lesiones.
 Id.—Vicente Cebolla, por estafa.
 Id.—Ejercicio ilegal en la medicina por Rafael Ferrer.
 Tarazona.—Desobediencia al Delegado de Hacienda de la provincia.

(Continuará).

RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1931

MATRICULA	PROPIETARIO		DOMICILIO	MOTOR		POTENCIA EN H. P.	COCHE		CATEGORIA
	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO		MARCA	FORMA				
4.642	D. Antonio Alegre Soler	4.478	Paseo Pamplona, 19	Opel	Cupé	14			
4.643	Zacarias Carrasco y Carrasco	15.143	Carriena (Zaragoza)	Id.	Cabriolet	8			
4.644	Lucio Jiménez Jiménez	29.265	Paseo Independencia, 16	Automoto	Moto	1			
4.645	Vicente Letarga Alfayé	4.006.149	Alfonso, 13	Ford	Fonxi	17			
4.646	Mariano Marraco Ramón	103.058	Manifestación, 4	Soraba	Moto	3			
4.647	Rafael Delatas Pascual	296.021	Pilar, 15	Chevrolet	Bandeja	20			
4.648	Marcelino López Ramos	265.856	Sancho y Gil, 13	Id.	Sedán	20			
4.649	Juan Ibañez Ibañez	3.742.192	Calamocha (Teruel)	Ford	Id.	17			
4.650	Manuel Arribo Casabona	4.212.891	San Miguel, 28	Id.	Comercial	17			
4.651	Antonio Rojo Tomás	62.331	Moyuela	Dodge	Transporte	15			
4.652	Manuel Palacios Guinda	1.735	Ejea de los Caballeros (Z.ª)	Federal	Id.	17			
4.653	Nicolás Pérez Prades	2.463.888	Gelsa (Zaragoza)	Chevrolet	Id.	20			
4.654	Victor Lacima Sagante	4.007.729	Ejea de los Caballeros (Z.ª)	Ford	Id.	17			
4.655	Luis Sancho Serel	6.935	Zurilla, 7	Opel	Cupé	14			
4.656	Miguel Letora Sieso	9.266	Caspe, 50	Hispano-Suiza	Omnibus	16			
4.657	Juan Manuel Mozota	4.213.540	Leciñena (Zaragoza)	Ford	Comercial	17			
4.658	Andrés Lucía Berges	4.207.131	Hernán Cortés, 7	Id.	Id.	17			
4.659	José Espilez Navarrete	4.212.290	Daroca (Zaragoza)	Id.	C. Interior	17			
4.660	Jose Maria Lobera	4.213.061	Casa Blanca, 63	Id.	Volquete	17			
4.661	Ignacio Quílez Lacambra	3.742.155	Montañana (Zaragoza)	Id.	Furgón	17			
4.662	Gerente Sociedad Cementos Mozota	2.610.105	Costa, 11	Chevrolet	C. Interior	20			
4.663	D. Melchor Zuii Almenara	1.204	Garrapinillos (Zaragoza)	Citroen	Omnibus	17			
4.664	José Sánchez Abante	8.426	Avenida de Madrid, 65	Opel	Secán	8			
4.665	Lorenzo Amela Contel	1.045	Calatayud (Zaragoza)	Studebaker	Camión	21			
4.666	José Tabuenca Andrés	38.215	Independencia, 26	Id.	Roadster	21			
4.667	José Indurain Echandi	1.734	Azoque, 70	Federal	Camión	17			
4.668	Polizcarpo de la Pana Martín	23.215	Mallén (Zaragoza)	Stewart	Furgón	20			
4.669	José Izuel Irazzo	4.213.671	Jaca (Huesca)	Ford	Omnibus	17			
4.670	Cirilo Muñoz Cartero	2.463.790	Villarroya de la Sierra (Z.ª)	Id.	Camión	20			
4.671	Felipe Cativiela Solán	2.096.357	Villanueva del Gállego (Z.ª)	Chevrolet	Id.	20			
4.672	Alejandro Abadía Cativiela	3.721.112	Ejea de los Caballeros (Z.ª)	Ford	De carga	17			

Zaragoza, 30 de junio de 1931. — El Ingeniero Jefe, Luis M.ª Moreno.

Núm. 2.715.

6.^a DIVISIÓN HIDROLOGICO-FORESTAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias de pesca expedidas por esta Jefatura durante el mes de junio de 1931.

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS		VECINDAD	PROFESION
		DEL ADQUIRENTE			
382	1	Julio Villa		Zaragoza	Jornalero
383	1	Domingo Saubarte		San Juan	Id.
384	1	Pedro García		Zaragoza	Obrero
385	2	José Roca		Mequinenza	Minero
386	2	Sixto Lamarea		Zaragoza	Jornalero
387	2	Bartolomé Legua		Idem	Id.
388	2	Francisco Sierra		Idem	Obrero
389	2	Juan Ortega		Idem	Id.
390	3	José Castejón		Ibdes	Labrador
391	3	Celestino Gericó		Zaragoza	Enfermero
392	3	Cándido Guillén		Idem	Empleado
393	3	Manuel Diez		Idem	Jornalero
394	3	Cristóbal San Miguel		Idem	Empleado
395	3	Angel Gil		Idem	Obrero.
396	3	Aurelio Landa		Idem	Empleado
397	5	Florentín López		Idem	Jornalero
398	5	Melitón Llorente		Idem	Industrial
399	5	Luis Adel		Idem	Obrero
400	5	Agustín Aznárez		Montañana	Id.
401	5	Fernando Sicilia		Nuévalos	
402	5	Ramón Ráfales		Caspe	Albañil
403	6	Juan Francisco Cardial		Zaragoza	Jornalero
404	6	José M. ^a Serrano		Alforque	Secretario
405	6	Hipólito Manur		Zaragoza	Cesante
406	6	Ismael Royo		Alagón	Jornalero
407	6	León Almenara		Zaragoza	Empleado
408	6	Elado Bonet		Idem	Obrero
409	6	Eduardo Saez		Idem	Id.
410	8	Benjamín Villo		Idem	Chófer
411	10	Elías Pernan		Sigüés	Practicante
412	10	Martín Salinas		Pradilla de Ebro	Secretario
413	10	Domingo Lambán		Zaragoza	Industrial
414	11	José Salvador		Idem	Empleado
415	11	Vicente Batista		Caspe	Comercio
416	11	Diego Paz		Zaragoza	Químico
417	11	Roque Reyes		Idem	Obrero
418	12	Manuel Gorgas		Belchite	Zapatero
419	12	Manuel Samper		Zaragoza	Jornalero
420	12	Luis Marzal		Idem	Id.
421	12	Antonio Paracuellos		Idem	Id.
422	12	Ermenegildo Campillo		Idem	Obrero
423	12	Diego García		Idem	Id.
424	13	Jesús Fatás		Idem	Id.
425	13	Angel Bielsa		Idem	Jornalero
426	15	Fermín Cuartero		Salvatierra	Farmacéutico
427	16	Miguel Escanero		Gallur	Jornalero
428	16	Timoteo Royo		Idem	Id.
429	16	Andrés Solanas		Zaragoza	Obrero

Número de la licencia.	Fecha de la licencia.	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
430	16	Mariano Martínez	Zaragoza	Obrero.
431	17	Fermín Martínez	Idem	Id.
432	18	Antonio Luna	Idem	Jornalero
433	18	Joaquín Montes	Idem	Obrero
434	18	Manuel Poblador	Idem	Jornalero
435	18	Victoriano Amo	Idem	Obrero
435 bis	19	Cipriano Muñoz	Casetas	Maestro
436	19	Saturnino López	Zaragoza	Jornalero
437	19	José M. ^a Gonzaga	Idem	Empleado
438	20	Jesús Bes	Idem	Barbero
439	20	Benito Gil	Sos	Sacerdote
440	20	José Gracia	Luceni	Ferrovionario
441	20	Miguel Lostao	Idem	Jornalero
442	20	Alejandro Caballero	Idem	Escribiente
443	20	Valero Gracia	Idem	Industrial
444	20	Miguel Castilla	Zaragoza	Obrero
445	23	Gregorio Gracia	Azuara	Comerciante
446	24	Vicente Sánchez	Zaragoza	Obrero
447	24	Alfonso García	Idem	Portero
448	25	Angel Más	Idem	Industrial
449	26	Pantaleón Laporta	Idem	Obrero
450	26	Gregorio de Pereda Ugarte	Idem	Catedrático
451	26	Agustín Cespo	Idem	Jornalero
452	26	Macario Colera	Torrijo de la Cañada	Maestro
453	26	Antonio Diez	Idem	Id.
454	27	Luis Bona	Buñuel	Estudiante
455	27	Luis Soria	Zaragoza	Obrero

Zaragoza, 30 de junio de 1931. — El Ingeniero Jefe, P. A., Antonio Pascual.

Núm. 2.802.

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Cédula de notificación del remate de fincas.

Urbana.—Años de 1926 a 1930.

Sres. D. Miguel y Julia Gállego Durán

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado, con fecha 4 de julio, la siguiente providencia de adjudicación de bienes inmuebles:

«Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal y ser la mejor la de D. Vicente Peñalosa Martínez, con respecto a la finca sita en barranco de Soria, núm. 63, que linda por derecha Valdíos, izquierda José Tornos y espalda Cerros, por el importe de cien pesetas, se le adjudica el expresado inmueble a dicho licitador, el cual entregará al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que indique el señor Notario. Notifíquese en forma esta providencia al ad-

judicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores Sres. D. Miguel y Julia Gállego Durán, (o sus herederos), se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entregándose también un ejemplar a la Alcaldía, para que sea fijado en los sitios de costumbre.

Calatayud, 4 de julio de 1931.—El Recaudador, José Gállego.

SECCIÓN SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

2.875.— Alforque

Presupuesto ordinario

2.823.— Osera de Ebro

Repartimiento general.

2.873.— Santa Cruz de Moncayo

Repartimiento de plagas del campo.

2.831.— Aniñón

2.844.— Cabolafuente

2.857.— Luesia

2.859.— Castiliscar

2.860.— Sos del Rey Católico

2.862.— Escó

2.865.— Alhama de Aragón

2.866.— Monreal de Ariza

2.867.— Contamina

2.870.— Navardún

2.877.— Ibdes

2.879.— Campillo de Aragón

2.887.— Uncastillo

2.891.— Tiermas

Padrón de Cédulas personales.

2.888.— Pedrola

Liquidaciones de presupuestos y relaciones de deudores y acreedores.

2.875.— Alforque

Repartimiento general de utilidades.

2.798.— Bureta

2.829.— Biota

2.858.— Ambel

2.885.— Osera de Ebro

Expedientes de habilitación de créditos.

2.868.— Las Pedrosas.

Alhama de Aragón. N.º 2.889.

Obrante en la secretaría de este Ayuntamiento el expediente de supresión de dos pasos a nivel en los kilómetros 209.1 y 209.3 de la carretera de Madrid a Francia, incoado por el Circuito Nacional de Firmes Especiales, en cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Real decreto de 14 de julio de 1854, se halla expuesto al público, por el término de veinte días, con objeto de que, durante dicho plazo, puedan presentarse por los interesados, y ante esta Alcaldía, las reclamaciones que se estimen procedentes.

Alhama de Aragón, 16 de julio de 1931.— El Alcalde, Félix Tarodo.

Cetina. N.º 2.884.

Aprobado por la Comisión de Hacienda un suplemento y habilitación de crédito a diferentes capítulos y artículos dentro del vigente presupuesto municipal ordinario, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, de 23 de agosto de 1924, queda expuesto al público en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente instruido al efecto durante las horas de oficina y por término de quince días a contar desde el siguiente al que aparece este edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones.

Cetina, 16 de julio de 1931.— El Alcalde, Vicente Cerdán.

SECCIÓN SÉPTIMA**Administración de Justicia****AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA**

D. Francisco Cabrero Gallo; Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que la sentencia dictada en los autos a que se hará mención copiada a la letra dice así:

Sentencia.— D. Eduardo Alonso, D. Mariano Quintana, D. Mariano Miguel, D. Manuel González y D. Alejandro Gallo.— En la ciudad de Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.

Vistos los autos de juicio declarativo iniciados como de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, sobre reclamación de diez mil pesetas, entre partes, de una, como demandante, don Miguel Beltrán Aznar, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Belchite, declarado pobre por sentencia de diez de junio de mil novecientos veintinueve, representado ante esta Audiencia por el Procurador D. Eugenio Lascorz, bajo la dirección del Letrado D. Ernesto Frisón, y de otra, como demandados, el presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en representación de dicha Corporación, que litiga por tal en concepto de pobre, representado por el Procurador D. Mateo Rodríguez, dirigido por el Letrado don Alberto Cerezueta, y el Abogado del Estado, cuyos autos penden ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en grado de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia.

Aceptando los resultados de la sentencia apelada.

Resultando que en la sentencia recurrida dictada con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y uno se absolvió a la Junta provincial de Beneficencia, de la demanda contra ella formulada por D. Miguel Beltrán, sobre reclamación de legado, procedente de la herencia de D. Antonio Used Ruiz, sin hacer expresa imposición de costas:

Resultando que contra la misma se interpuso en tiempo y forma por la parte demandante recurso de apelación, que le fué admitido en ambos efectos y elevados los autos ante esta Audiencia Territorial con emplazamiento de las partes, se personaron el apelante D. Miguel Beltrán, y de los apelados, el Presidente de la Junta provincial de Beneficencia, en representación de ésta, ordenándose formar el apuntamiento y previos los trámites legales una vez adaptado el juicio a la tramitación de menor cuantía, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de dos de mayo último, se señaló para la vista el día veinticuatro del actual, hora de las diez y media, teniendo lugar la misma dicho día y hora fijada, con asistencia de los Procuradores y Letrados de las partes compa-

recidas en esta segunda instancia, informándose en dicho acto por los defensores de los mismos lo que estimaron procedente en apoyo de sus respectivas pretensiones de revocación y confirmación de la sentencia apelada:

Resultando que en la tramitación de esta segunda instancia se han observado las prescripciones legales.

Visto siendo Ponente el Magistrado D. Alejandro Gallo Artacho.

Aceptando los considerandos de la sentencia recurrida.

Considerando que de los hechos reconocidos por las partes y pruebas practicadas aparece absoluta conformidad entre aquellos en que en fecha diez y seis de abril de mil novecientos veintisiete D. Antonio Used, falleció en Belchite, en la fonda que D. Doroteo Germán tiene establecida en dicha villa, con casa puesta y sin familia que con él la habitara, siendo único punto debatido en estos autos el de si el legado de diez mil pesetas instituido por el difunto en su testamento pertenece o no al demandante por reunir las circunstancias que para su adjudicación fijó el testador:

Considerando que dicho legado de diez mil pesetas que D. Antonio Used Ruiz fijó en su testamento ológrafo, firmado en Belchite, a veintiocho de julio de mil novecientos veintiséis, lo consigna manifestando literalmente «si muero en mi casa se le entregarán a la persona que me haya cuidado durante mi enfermedad, diez mil pesetas», cuyo párrafo forma parte de la cláusula tercera de dicho testamento, en la cual e inmediatamente anterior al párrafo en que el legado se establece, dice entre otras disposiciones «La casa tal como está y los huertos se le entregarán a Cándida Nobella, al morir ésta y su esposo a su hija Francisca», de cuyo contenido de la cláusula que se examina se desprende de modo claro que la intención del testador fué la que expresa el sentido literal de sus palabras; a saber, que en la disposición testamentaria aludida se está ocupando del destino que da a su casa la que de la prueba aparece tenía amueblada en condiciones de habitabilidad y por él frecuentada, aunque por encontrarse sólo acudía con ansiduidad a la fonda, y pensando en dicha su casa dispone de ella para después de su muerte a favor de Cándida Nobella y demás personas que cita e inmediatamente en la misma cláusula señalada con el número tres añade dicho testador «si muero en mi casa, se le entregarán a la persona que me haya cuidado durante mi enfermedad diez mil pesetas»:

Considerando que de la redacción y sentido literal de la cláusula antes citada no ofrece duda que el sentido de la misma responde a la intención del testador, cual es que el legado de diez mil pesetas quiere hacerle a quien le haya cuidado durante la enfermedad de la que el testador muere en su propia casa y en modo alguno interpretarse como pretende el actor que el testador al decir si muero en mi casa quiso referirse a si moría bajo techado en contraposición a morir de accidente o de muerte violenta fuera de todo domicilio, para venir a deducir, como lo hace el de-

mandante, la conclusión de que habiendo muerto el testador en una casa siquiera fuese en la fonda se está en el supuesto de interpretarlo con lo que el testador quiso dar a entender el expresar mi casa; sin que sea dable tener en cuenta lo que los testigos entienden por mi casa, sino lo que el testador quiso expresar con tal frase.

Considerando que la concordancia de la voluntad del testador con el sentido literal de las frases de su testamento, instituyendo el legado, aparece corroborado más aún con el análisis de la cláusula siguiente del testamento en cuestión, o sea la cuarta en la que expresa: «Lo primero se pagarán los gastos de entierro, médico, lo que debe en la fonda o casa donde fallezca, abonando además dos mil pesetas como gratificación por las molestias que haya dado», de cuyo examen armónico con la cláusula tercera se deduce que el testador supone que en la fonda, en un Hospital, en casa ajena en cualquier sitio donde la muerte le sorprenda, tendría personas que se ocuparan de él y en este supuesto ordena que se abonen los gastos que origine y además dos mil pesetas como gratificación por las molestias que haya dado, pero en previsión de que en su propia casa en la que nadie habita con él puede faltarle sirviente o familiar que lo atienda en su enfermedad, y trata de conjurar esta contingencia fijando diez mil pesetas como legado a aquel que en dicha enfermedad y referida casa le cuide; por lo que ambas cláusulas se complementan y responden a distintos supuestos y condiciones que el testador prevee en su mente, y perfectamente empleados con el alcance gramatical de las palabras empleadas en su redacción.

Considerando que el hecho de que el actor haya cuidado al D. Antonio Used, y que tal extremo se haga constar por información *ad perod-tuan*, nada tiene que ver para que de ello arranque derecho a percibir el legado, toda vez que según lo expuesto no basta el solo cuidado, sino que éste se haya prestado muriendo el testador en su casa, cuya condición impuesta por el testador no se ha dado en el caso de autos como tampoco hubiere bastado con prestar los cuidados en la casa propia del Antonio Used si la enfermedad durante la que aquellos se prestaron no hubiera sido la que determinara la muerte; de donde se desprende que tratándose de un legado sujeto a condición y no dada ésta, el legado no se ha adquirido, sin perjuicio de las relaciones jurídicas que entre el actor y el tercero que le encomendara los servicios prestados pudiera derivarse.

Considerando que en la interpretación de los testamentos, según preceptúa el artículo seiscientos setenta y cinco del Código civil, deberá entenderse toda disposición testamentaria en el sentido literal de sus palabras, a no ser que aparezca que fué otra la voluntad del testador y en caso de duda se observará lo que aparezca más conforme a la intención del testador, según el tenor del mismo testamento, de cuyo contenido expuesto y del examen que de las cláusulas testamentarias queda hecho en los anteriores considerandos aparece que el sentido literal es claro, y a mejor

abundamiento que si existiera alguna duda respecto al mismo, la interpretación dada sería la más conforme a la intención del testador, como queda razonado, tratándose de un legado condicional regulado por el artículo 791 del Código civil.

Considerando que de todo lo expuesto se deduce la procedencia de confirmar en todas sus partes la sentencia recurrida.

Considerando que aunque acomodado el pleito por precepto expreso del Decreto de dos de mayo último a la tramitación de los de menores cuantías, dado lo que en el mismo se ventila, entablada la apelación antes de la publicación del Decreto referido, no procede hacer aplicación del precepto consignado en el artículo 710 de la ley de Enjuiciamiento civil, pues ello sería dar efecto retroactivo a disposición que no lo establece, toda vez que al plantearse el recurso el apelante lo hacía con la inteligencia de que la imposición de costas no había de serle impuesta sino como sanción a su temeridad, caso que no procede apreciar, pero nunca por imperativo de la Ley, como ocurriría de serle de aplicación el artículo setecientos diez.

Vistos los artículos citados y demás concordantes de aplicación:

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta capital, por la que se absolvía a la Junta provincial de Beneficencia de la demanda contra ella formulada por D. Miguel Beltrán, sobre reclamación de legado de diez mil pesetas, procedente de la herencia de D. Antonio Used, sin hacer expresa imposición de las costas de esta segunda instancia. Publíquese la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a tenor de lo dispuesto en el Decreto de dos de mayo último, y a su tiempo remítase certificación de la misma con las actuaciones originales al Juzgado de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Eduardo Alonso, Mariano Quintana, Mariano Miguel, Manuel González-Alegre, Alejandro Gallo.—Rubricados.

Así resulta de su original a que me remito y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo la presente en Zaragoza, a treinta de junio de mil novecientos treinta y uno.—Francisco Cabrero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 2.896.

Zaragoza.—Pilar.

D. César de Prado Ortega, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez a los que se crean con derecho a la herencia de D.^a Carmen Pascual Soriano, de setenta y seis años de edad, natural de Zaragoza, hija de Pedro y Miguela, viuda de D. Manuel Pastor, la cual falleció en esta ciudad el día diez de febrero último, para que den-

tro del término de veinte días, a contar desde el siguiente, al en que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante dicho Juzgado y secretaría de D. Santiago Calvo, a justificar en forma su derecho; haciéndose presente que al primer llamamiento ha comparecido a reclamar la herencia D. Aurelio Ostalé Herrera, en nombre de su esposa D.^a Aurora Visiedo Fernández, parienta colateral en tercer grado de la causante; todo lo cual se halla acordado en la pieza separada de declaración de herederos de dicha Carmen Pascual, que se tramita en este Juzgado.

Dado en Zaragoza, a cuatro de julio de mil novecientos treinta y uno.—César de Prado.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 2.840.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en proveído de esta fecha, dictado en la causa número 237 de 1923, sobre asesinato, contra otros y Francisco Ascaso Abadía, se expide la presente cédula de notificación, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la que se hace saber que la Audiencia provincial de esta ciudad, por auto que dictó con fecha veintitrés de junio del corriente año, ha declarado al procesado antes dicho comprendido en los beneficios del Decreto de Indulto de catorce de abril último, y en virtud de dicho Decreto de amnistía se deja sin efecto y anulada de requisitoria insertada en el periódico oficial a que se hace referencia anteriormente, fecha ocho de mayo de 1924, por la que se llamaba el procesado antes dicho.

Cumpliendo lo acordado expido y firmo la presente en Zaragoza, a trece de julio de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Manuel Serrano.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.882.

Banco Zaragozano.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito voluntario núm. 3, de pesetas 1.000 nominales, acciones Banco Zaragozano, expedido por la Sucursal de este Banco, en Ariza, a favor de D. Dionisio Ruiz Beltrán, de Monteagudo de las Vicarías, se anuncia, para que, de obrar en poder de alguna otra persona, se sirva presentarlo en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transecridos quince días, a partir del de la publicación de este anuncio, se considerará anulado, procediéndose a expedir un duplicado del mismo.

Zaragoza, 18 de julio de 1931.—El Secretario del Consejo de Administración, Gumersindo Claramunt Pastor.

IMPRENTA DEL HOSPICIO

- Id.—Manuel Sans, por hurto.
 Sariñena.—Francisco Monter, por homicidio.
 Id.—Alberto Rique, por tentativa de estafa.
 Zaragoza.—Rosalia González, por falso testimonio.
 Id.—Manuel Mateo y otro, por lesiones.
 Id.—Antonio López, por hurto.
 Id.—Rafael Buil, por hurto.
 Pina.—Esteban Villagrasa, por defraudación.
 Sariñena.—Ramón Nogués, por robo.
 Id.—Isidro Placer, por lesiones.
 Id.—Pedro Romero, por injurias.
 Id.—Francisco Fuertes, por detención.
 Id.—Alejo Jarque, por hurto.
 Id.—Gregorio Lagranja, por desacato.
 Borja.—Jerónimo Frago, por homicidio.
 Id.—Angel Pedro Puig, por tentativa de violación.
 Id.—Fermín Navarro, por hurto.
 Id.—José Amezqueta, por robo.
 Teruel.—Antonio Fortea, por lesiones.
 Id.—Santos Izquierdo, por injurias.
 Zaragoza.—Matías Pérez, por lesiones.
 Id.—Bonifacio Pelegrín, por homicidio.
 Borja.—Angel Gracia Marqués, por injurias.
 Id.—Dionisio Laborda, por homicidio.
 Id.—Pedro Ruberte, por lesiones.
 Montalbán.—Benito Burillo, por lesiones.
 San Pablo.—Serapio Sinués, por usurpación.
 Ateca.—Mariano Gascón, por lesiones.
 Sos.—Rafael Sanz.
 Tarazona.—Santiago Carrasco, por lesiones.
 Borja.—Gabriel Mayayo, por parricidio.
 Id.—Julián Gil, por hurto.
 La Almunia.—Francisco López, por lesiones.
 Teruel.—Mariano Muñoz, por disparo.
 Id.—Jorge Gómez y otra, por lesiones.
 Zaragoza.—Felipe Marqueta.
 Id.—Josefa Elizalde, por adulterio.
 Ateca.—Juan Lite, por lesiones.
 Borja.—Ignacio Cuartero, por hurto.
 Id.—Amado Lavega, por lesiones.
 Teruel.—Pedro Martín y otros, por allanamiento.
 Zaragoza.—Francisco Dorte, por hurto.
 Id.—Rafael Buel, por hurto.
 Aliaga.—Agustín Gonzalvo, por homicidio.
 Borja.—Pedro Redrado, por hurto.
 Id.—Felipe Peña y otra, por lesiones.
 Id.—Fulgencio Medina, por homicidio.
 Id.—José Antonio Giménez, por lesiones.
 Id.—Teodoro Litago, por hurto.
 Id.—Valentín Lamata, por homicidio.
 Id.—Amado Moreno, por desobediencia.
 Id.—Basilio Celiméndiz y otra, por robo.
 Id.—Eliás Aznar Arcega, por lesiones.
 Id.—Ramón Pemán, por tentativa de hurto.
 Id.—Manuel Ibáñez, por hurto.
 Id.—Luciana Guillomía, por hurto.
 Borja.—Muerte de Angel Herrera.
 Id.—Robo a María Areal.
 Id.—Muerte de José Lahoz.
 Id.—Tiburcio Pérez, por uso de cédula falsa.
 Belchite.—Juan Alconchel, por hurto.
 Tarazona.—José Moreno y otro, por robo.
 Id.—Manuel Cascán, por hurto.
 Zaragoza.—Lesiones a Ricardo Gayán.
 Id.—Varios delitos de tentativa de estafa.
 Id.—Benita de Gracia, por estafa.
 Id.—Lesión a Vicenta Vela.
 Id.—Lesión a Enrique Valiente.
 Id.—Sustracción de efectos a Antonio Lizabe.
 Id.—José Alfonso Moliner, por robo.
 Id.—José Zapater, por sustracción.
 Id.—Lesiones a Carlos Rigal.
 Id.—Suicidio de Luis Alonso.
 Id.—Patricio Serrano, por disparo.
 Borja.—Eugenio Celiméndiz, por hurto.
 Id.—Pascual Bayona, por hurto.
 Id.—Lorenzo Pérez, por lesiones.
 Id.—Matías Aznar, por lesiones.
 Id.—Tomás García Cuartero.
 Ejea.—Rafael Samitier, por hurto.
 Teruel.—Joaquín Gómez, por disparo.
 San Pablo.—Melchora Tobajas, por hurto.
 Aliaga.—José Lecina, por lesiones.
 Id.—Manuel Lacueva, por disparo.
 Borja.—Robo de dinero a Juana Ruiz.
 Id.—Lesiones a Pascual Hurtado.
 Id.—Sustracción de seis arrobas y media de anguilas.
 Id.—Modesto Cruz Sancho, por estafa.
 Id.—Hermenegildo Calonge y otro, por hurto.
 Id.—Pablo Navascués Anguila, por robo.
 Zaragoza.—Mariano Calavia, por asesinato.
 Id.—Sustracción a Josefa Calvo.
 Id.—Manuel Sánchez, por hurto.
 Id.—José Marquina y otros, por lesiones.
 Id.—Robo de diez pesetas a Jaime Fortún.
 Id.—Robo a María Jimeno.
 Id.—Lesiones a Lorenzo Gilaberte.
 Id.—Lesiones a Orosia Ballabriga.
 Id.—Lesiones a Matea Nadal.
 Id.—Tomás Lozano Sacacia, por incendio.
 Borja.—Joaquín Nicolás Borao, por disparo.
 Sariñena.—Miguel Pueyo Navales, por disparo.
 Teruel.—Jaime Mínguez, por lesiones.
 Id.—Mariano Juan Bronchal, por lesiones.
 Zaragoza.—Benito Herrero y otro, por falso testimonio.
 Borja.—Incendio en el almacén de Blas Lostao.
 Id.—Haberse fugado de la cárcel de Tabuenca J. Aceldegui.
 Id.—Sustracción de un trozo de cancha del kilómetro 32 al 40.
 Id.—Juan Garrido, por violación.
 Id.—Hurto de un pavo a Francisco Conchillos.
 Id.—Mariano Rodríguez, por lesiones.
 Id.—Tentativa de robo en la Iglesia de Mallén.
 Id.—Sustracción de un trozo de manga en Gallur.
 Id.—Sustracción de palomas a Pascual Zaldívar.
 Id.—Daños por distracción de aguas en Magallón.
 Id.—Andrés Escolano, por disparo.
 Id.—Lesiones a Jorge Domínguez.
 Id.—Pascual de Gracia, por hurto.
 Id.—Angel Casajús, por injurias.
 Zaragoza.—Invención del cadáver de Francisco Martín.
 Id.—Suicidio de Gregorio Lozano.
 Id.—Lesiones a Gregorio Palos.
 Id.—Muerte de la niña Juana Sánchez.
 Id.—Lesión a Asunción Cativiela.
 Id.—Lesión a Roque Treus.
 Id.—Pablo Núñez, por lesiones.
 Id.—Gervasio Alcalá, por desobediencia.
 Id.—Sustracción de uvas en una viña.
 Id.—Muerte de Silvestre Ondiviela.
 Id.—Francisca Ibáñez, por estafa.
 Id.—Miguel Marcos, por lesiones.
 Borja.—Silvestre Martínez, por lesiones.
 Id.—Casimira Alever, por allanamiento.
 Ejea.—Manuel Bermúdez, por secuestro.
 Id.—Fermín Barrutia, por lesiones.
 Zaragoza.—Timotea Villanueva, por disparo.

- Id.—Andrés Montesinos y otros, por quebrantamiento.
 Id.—Ignacio Lostao, por allanamiento.
 Ateca.—Vicente Bueno y otro, por hurto.
 Borja.—Lesiones a Carlos Villa.
 Id.—Hallazgo del cadáver de Dionisio Cuartero.
 Id.—Muerte de Juan Gil Ferrando.
 Id.—Fuga de seis presos de la cárcel de Gallur.
 Id.—Aniceto Royo y otros, por hurto.
 Zaragoza.—Hurto de letras a D. Pablo Claramunt.
 Id.—Muerte de Facundo Comín.
 Id.—Robo en la habitación de Mariano Cenarro.
 Id.—Abandono de Antonia Lop.
 Id.—Lesiones a Mariana Iranzo.
 Id.—Robo a José Coarasa.
 Id.—Ignacio Esteban, por amenazas.
 Id.—Robo de dinero a Justa Pardos.
 Id.—Malos tratamientos a María Jimeno.
 Id.—Lesión casual a Esteban Tobajas.
 Id.—Lesión a Casimiro Campos.
 Id.—Muerte de la niña Petra Alcoy.
 Id.—Lesiones a Angel Grañena.
 Id.—Amenazas a Angel Liria.
 Id.—Lesión al niño Marcos Flores.
 Id.—Robo a Emilio Oliete.
 Borja.—Disparo, por Marcelo Oliver.
 Id.—Blas Ezepeleta y otros, por hurto.
 Id.—Muerte de Isaac de Gracia.
 Id.—Estafa de muebles a María Ruiz.
 Id.—Marcial Balaga y otros, por desacato.
 Zaragoza.—Haber ingresado en Ultramar Ginés Trinidad.
 Id.—Ildefonsa Andía.
 Id.—Angela González, por hurto.
 Id.—Lesiones a Santiago Oliete.
 Id.—Tentativa de robo a José Vilalta.
 Id.—Robo de prendas a Josefa González.
 Id.—Lesiones a Justa Giménez.
 Id.—Antonia Lecha y otra, por hurto.
 Id.—Contusión a Natividad Ejarque.
 Id.—Santiago Asín, por estafa.
 Id.—José Sesma Franco, por abandono.
 Id.—Saturnino Gracia, por abusos.
 Id.—Hurto de cerezas en Montañana.
 Id.—Mariano Franco, por incendio.
 Id.—Invención del cadáver de Mariano García.
 Id.—Lesión a María Sariñena.
 Id.—Francisco Artigas, por lesiones.
 Borja.—Pablo Bona, por lesiones.
 Id.—Incendio en pajar de Lorenzo Pérez.
 Id.—Incendio en casa de Salvador Sánchez.
 Id.—Lesión a Andrés Sancho.
 Id.—Hallazgo del cadáver de Eusebio Solsona.
 Id.—Hurto de un trozo de manga en la estación de Gallur.
 Id.—Lesiones a Francisca Lerín.
 Id.—Muerte de León Urzáiz.
 Id.—Haber cortado los hilos del telégrafo.
 Id.—Justo Miguel Sesma y otros, por daños.
 Id.—Rufino Tabuena, por lesiones.
 Zaragoza.—Disparo al balcón de Andrés López.
 Id.—Juan García, por robo.
 Id.—Sustracción de efectos a Manuel Andréu.
 Id.—Juan Candaló y otro, por robo.
 Id.—Sustracción a Macario Abrisa.
 Id.—Escándalo en una casa de la calle del Olmo.
 Id.—Sustracción de efectos a Mariano Pueyo.
 Id.—Sustracción de tres talegas a Gregorio Castán.
 Id.—Lesiones a Pedro Lapuente.
 Id.—José Méndez Casanová, por tentativa de hurto.
 Id.—Robo de doscientas pesetas a Regis Meric.
 Id.—Incendio en la habitación de Cesáreo Campos.
 Id.—Lesiones a Rafael Carlin.
 Id.—Paulino Sanz, por estafa.
 Id.—Angel Val Arilla, por falso testimonio.
 Id.—Anacleto Berges y otros, por robo.
 Id.—Pedro Suñén, por lesiones.
 Id.—José Sorribas, por atentado.
 Id.—Cesáreo Campos, por atentado.
 Zaragoza.—Mariano Lecha, por estafa.
 Id.—Pedro Puig, por contrabando.
 Id.—Juan Barrachina, por hurto.
 Id.—Juan Muro, por hurto.
 Id.—Lesiones a Gaspar Híjar.
 Id.—Muerte de Juan Ortiz.
 Id.—Robo a Pablo Borobia.
 Id.—Muerte de Eusebia Gasca.
 Id.—Desobediencia al Alcalde de Perdiguera.
 Id.—José Itúrbide, por tentativa de hurto.
 Ateca.—Hilario Lozano, por lesiones.
 Belchite.—Mariano Soria, por sustracción.
 Fraga.—Domingo Perla, por injurias.
 Mora.—Falsedad en dos actas.
 Zaragoza.—Manuel de Gracia, por hurto.
 Id.—Muerte del niño Lamberto Infante.
 Id.—Lesiones a Pablo Huguet.
 Id.—Muerte de la niña Polonia Chivert.
 Id.—Antonia Gazulla y otros, por robo.
 Aliaga.—Antonio Iranzo y otros, por lesiones.
 Borja.—Cirilo Sanz y otros, por atentado.
 Id.—Francisco Benavente, por disparo.
 Id.—Jesús Herrero y otro, por hurto.
 Id.—Simón Chueca, por lesiones.
 Id.—Jorge Pascual Lambea.
 Zaragoza.—Josefa Nebra Pérez, por hurto.
 Id.—Marcos Moliner, por hurto.
 Id.—Mariano Alfranca, por detención ilegal.
 Ateca.—Mariano Ruiz y otros, por abusos.
 Id.—Gabino Enciso, por usurpación.
 Id.—Alejandro Vera, por desobediencia.
 Id.—Joaquín Carreras, por homicidio.
 Sariñena.—Juan Fau, por lesiones.
 Teruel.—Miguel Gómez, por hurto.
 Zaragoza.—Serapio Pérez, por hurto.
 Borja.—Juan Antonio Pellicer, por hurto.
 Id.—Joaquín Lahuerta, por asesinato.
 Id.—Juan Navarro, por robo.
 Id.—Eugenio Rodrigo y otro, por robo.
 Id.—Juana Gascón y otro, por robo.
 Zaragoza.—Angel Larrosa, por homicidio.
 Id.—Manuel Blesa, por tentativa de robo.
 Belchite.—Antonio Jimeno, por hurto.
 Id.—Juan Barberán, por hurto.
 Huesca.—Juan Ferrer, por contrabando.
 Id.—José Alvira, por amenazas.
 Fraga.—Juan Montañana, por desorden.
 Sos.—Estephan Muriel, por resistencia.
 Id.—Bernardo Iso, por hurto.
 Id.—Pascual Román, por homicidio.
 Benabarre.—Joaquín Pallarés, por falsedad.
 Aliaga.—Joaquín Millán, por hurto.
 Teruel.—Manuel Campillo.
 Id.—Juan Górriz, por violación.
 Ateca.—Averiguación del extravío del expediente de ejecución de sentencia de la causa contra Mar. Lacarta, sobre robo.
 Borja.—Toribio Flores, por disparo.
 Id.—Florencio Gregorio Serrano, por hurto.
 Id.—Isidro Bosqued, por hurto.

Id.—Francisco Pardo, por lesiones.
 Id.—Eliás Brocate, por disparo.
 Id.—Nicolás Blasco, por hurto.
 Id.—Atanasio Domínguez, por hurto.
 Id.—Pedro Zapata, por atentado.
 Id.—Supuestas coacciones electorales en Bulbiente.
 Id.—Muerte de Teresa Gracia.
 Pilar.—Gregorio Osés, por hurto.
 Id.—Teresa Muñoz, por hurto.
 San Pablo.—José Francés, por hurto.
 Id.—José Rubira, por lesiones.
 Id.—Salvador Ribera, por abusos.
 Id.—Lesiones a Justo Badía.
 Pilar.—Miguel Ferrer, por robo.
 Id.—Simón Abad, por atentado.
 Id.—Juan de Mata, por haber expedido certificación falsa.
 San Pablo.—José Espiaga, por hurto.
 Id.—Agustín Tomás Jimeno.
 Pilar.—José Muro, por tentativa.
 Id.—Francisco Garbi Lorenzo, por hurto.
 Id.—Francisco Alvarez Pérez, por estafa.
 Pilar.—Antonio Saló, por incendio.
 San Pablo.—Francisco Marco, por lesiones.
 Id.—Manuel Sánchez Puyol, por adulterio.
 Belchite.—José Domínguez.
 Id.—Desobediencia a la Autoridad y a sus agentes atribuida a doña Josefa Tomás y otros.
 Ejea.—Patricio Villas, por abusos.
 Id.—Ramón Campos, por hurto.
 Cariñena.—Manuel Casaus, por desobediencia.
 Ejea.—Esteban Pérez, por asesinato.
 Borja.—Hurto de prendas a Cecilio Celorrio.
 Id.—Victorio Clemente y otro, por lesiones.
 Id.—Estafa a María Ruiz.
 Id.—Francisco Jorvea y otro, por lesiones.
 Id.—Lesiones a Petra Sanjuán.
 Id.—Casimiro Jimeno y otro, por lesiones.
 Pilar.—Simón Barberas y otros, por tentativa de asesinato.
 Id.—Antonio Saló López, por incendio.
 Id.—Serapio Sinuesa y otra, por adulterio.
 Id.—José Marín García, por hurto.
 Calatayud.—Justo Jimeno y Jimeno, por lesiones.
 Id.—Esteban Mariel, por atentado.
 Id.—Bernardo Iso, por atentado.
 Id.—Macario Lamarca, por lesiones.
 Id.—Cristóbal Lamarca, por hurto.

AÑO 1891

Belchite.—Daños en ganado de Domingo Clavería.
 Id.—Incendio en un pajar.
 Id.—Robo a Jacoba Beatove.
 Id.—Joaquín Tello, por insultos.
 Id.—José Felipe, por hurto.
 Id.—José Royo, por disparo.
 Pilar.—Hurto a Antonio Saló.
 Id.—Manuel Solanas, por roturaciones.
 San Pablo.—Bernabé Mejías, por atentado.
 Id.—Saturnino Pallás, por hurto.
 Id.—Vicente Benito, por lesiones.
 Id.—Lucas López, por robo.
 Id.—Julián Loscos, por hurto.
 Ateca.—María Mínguez, por injurias.
 Ejea.—Infracción de la ley Electoral.
 Pilar.—Eustaquia Angel Les, por hurto.
 Id.—Benito Artal y otra, por adulterio.
 Id.—Manuel Fernández y otro, por hurto.

Id.—Mariano García, por lesiones.
 San Pablo.—Saturnino Pallás, por hurto.
 Id.—Romualdo Castanera y otros, por hurto.
 Ateca.—Ignacio Bravo, por lesiones.
 Id.—Hermenegildo Torrejón, por disparo.
 Id.—Vicente Arcos Pérez, por hurto.
 Id.—Policarpo Moreno y otros, por lesiones.
 Id.—Tomás Delgado y otro, por hurto.
 Id.—Antonio Sánchez, por lesión.
 Id.—Manuel Ansó Sebastián y otros, por hurto.
 Id.—Felipe Jimeno y otro, por hurto.
 Id.—Pantaleón Vela, por lesiones.
 Id.—Rafael Narvió Marin, por desobediencia.
 Id.—Marcelino García, por hurto.
 Id.—Esteban Ibáñez, por hurto.
 Id.—Valentín García, por lesiones.
 Id.—Valentín García, por hurto.
 Id.—Manuel Júdez, por hurto.
 Id.—Antonio Cebolla, por lesiones.
 Id.—Gregorio Santos, por hurto.
 Id.—Esteban Molina, por hurto.
 Id.—Alejandro González, por hurto.
 Id.—Nicolás Guillén, por hurto.
 Id.—Francisco Muñoz, por hurto.
 Id.—Felipe Jimeno, por atentado.
 Id.—Fernando Ruiz, por hurto.
 Teruel.—José Cano Eliás.
 Id.—Manuel Pascual Millán, por hurto.
 Belchite.—José Giménez Escolano.
 Sos.—José Mayayo, por estafa.
 Ateca.—Julián Cabeza, por hurto.
 Id.—Eusebio Serrano, por hurto.
 Id.—Francisco Morte, por hurto.
 Id.—Silvestre Durán, por hurto.
 Id.—Juan Lorenzo, por lesiones.
 Id.—León Yagüe, por hurto.
 Id.—Juan Carretero, por lesiones.
 Id.—Gil Martínez y Mañes, por disparo.
 Id.—Francisco González Sanz, por estafa.
 Id.—Pedro Andrés, por lesiones.
 Id.—Hilario Lafuente, por hurto.
 Id.—Silvestre Sicilia, por lesiones.
 Ateca.—Ricardo Pérez, por malversación.
 Id.—Manuel Martínez, por hurto.
 Id.—Arturo Ledesma, por hurto.
 Id.—Julia Mancebón Vela, por hurto.
 Id.—Mariano Sisamón Peña, por hurto.
 Id.—Leonardo Gómez, por hurto.
 Id.—Pedro Alcalde Marco, por hurto.
 Id.—Gregorio Mendoza, por lesiones.
 Id.—Manuel Tobajas, por lesiones.
 Id.—José Lázaro Carrascal, por lesiones.
 Id.—Roque Romero, por lesiones.
 Id.—Anselmo Pérez, por disparo.
 Id.—Juliana Muñoz, por infanticidio.
 Id.—Andrés Sebastián, por hurto.
 Id.—María López, por hurto.
 Id.—Joaquín Justín, por hurto.
 Id.—María Martínez, por hurto.
 Id.—Venancia Jimeno, por hurto.
 Id.—Cándido Utrilla, por hurto.
 Id.—Miguel Ciguela, por hurto.
 Id.—Gil Alonso, por amenazas.
 Id.—José Pelegrín, por desorden.
 Id.—José Solanas Peña, por hurto.
 Id.—Miguel Ruiz, por hurto.
 Id.—Rafaela Ballesteros, por hurto.
 Id.—Antonio Moral, por homicidio.
 Id.—Pablo Gascón, por homicidio.
 Id.—Ramón Castejón, por robo.
 Id.—León Morte, por atentado.
 Id.—Rafael Ibáñez, por desobediencia.

Id.—Antonio Martínez, por disparo.
 Id.—Ventura Marín Pérez, por disparo.
 Id.—Isabel Vicente, por hurto.
 Id.—Braulio Villarroya, por hurto.
 Id.—Juan Villares Yagüe, por hurto.
 Id.—José Berdié, por hurto.
 Id.—Calixto Velilla, por hurto.
 Id.—Francisco Horma López, por hurto.
 Id.—Isidro Marco Yagüe, por hurto.
 Id.—Manuel Montoya Hueso.
 Id.—Vicente Díez Gil, por homicidio.
 Id.—Patricio Hidalgo Millán, por lesiones.

AÑO 1893.

Ateca.—Luis Natorrell y otros, por resistencia.
 Id.—Casimira Martínez, por calumnia.
 Id.—Juan García, por asesinato.
 Id.—Francisco Cerons, por lesiones.
 Id.—Manuel Cebolla Ortega, por lesiones.
 Id.—Pedro Ibáñez Pola, por hurto.
 Id.—Calixto Velilla y otro, por hurto.
 Id.—Vicente Garcés, por hurto.
 Id.—Vicente Señor, por homicidio.
 Id.—Atilano Blasco, por resistencia.
 Sos.—Manuel Rived, por lesiones.
 Ejea.—José Racaj, por estafa.
 Id.—Casto Aragué, por malversación.
 Id.—Calixto Castanedo, por estafa.
 Id.—Ramón Cardona, por disparo.
 Id.—Calixto Samper, por homicidio.
 Id.—Francisco Pérez, por daños.
 Id.—Liborio Rodríguez, por disparo.
 Id.—Tomasa Lardiés, por lesiones.
 Id.—Pedro Asín Pérez, por falsedad.
 Id.—Francisco Coscoyuela, por malversación.
 Id.—Lázaro Recaj, por disparo.
 Id.—Generoso Sánchez, por homicidio.
 Id.—José Casajús Laborda, por lesiones.
 Id.—Pantaleón Rodríguez, por lesiones.
 Id.—Antonio Dieste Arnés, por lesiones.
 Id.—Luis Puyó, por disparo.
 Id.—Segundo Caraballo, por hurto.
 Id.—Miguela Cortés Borao.
 Id.—Pascuala López, por estafa.
 Id.—Pascual Navarro, por hurto.
 Pilar.—Elías Cabello, por hurto.
 Id.—Rafael Peiró, por tentativa de robo.
 Id.—Mariano Gros, por hurto.
 San Pablo.—Agustín Valencia, por hurto.
 Id.—Domingo Serrano, por hurto.
 La Almunia.—Miguela Martínez, por lesiones.
 Id.—José Tisne Eñeñar, por lesiones.
 Pina.—Abusos atribuidos al Juez municipal de Osera.
 San Pablo.—Miguel Pazos, por estafa.
 Id.—Ruperto Marqués, por resistencia.
 Id.—Pedro Melendo, por hurto.
 Pilar.—Ramona Clemente, por hurto.
 Belchite.—Vicente Vázquez Lacasa, por hurto.
 Id.—Esteban Aliaga, por hurto.
 Id.—Mariano Ramos y otros, por hurto.
 Id.—Juan Naval y otros, por hurto.
 Id.—José Mazas, por hurto.
 Id.—Manuel Francés García, por estafa.
 Id.—Leonardo Rivera, por homicidio.
 Borja.—Maximino Estella, por lesiones.
 Id.—Antonio Borobia, por hurto.
 Calatayud.—Mariano Pinilla, por hurto.
 Id.—Pedro Cabello, por hurto.
 Id.—Román Abad, por hurto.
 Id.—Francisco Vicente, por falsedad.

Id.—Manuel Velilla, por falsedad.
 Id.—Juan de Santos, por incendio.
 Id.—Santiago Aguirre, por disparo.
 Id.—Inocencio López, por falso testimonio.
 Id.—Manuel Grimal, por asesinato.
 Ateca.—José Navarro, por lesiones.
 Id.—Domingo Valtueña, por lesiones.
 Id.—Jerónimo Sánchez, por lesiones.
 Id.—Manuel Nablana, por hurto.
 Id.—Pascasio Marco, por hurto.
 Id.—Francisco Tomey, por estafa.
 Id.—Narciso Portero, por disparo.
 Id.—Antonio Oliveros, por defraudación.
 Id.—Manuel de la Cruz, por hurto.
 Id.—Antonio Lozano, por homicidio.
 Id.—Eustaquio Zaldívar, por hurto.
 Id.—Manuel Ruiz Cortés, por hurto.
 Ejea.—Pascuala Soro, por lesiones.
 Id.—Pablo Visos, por homicidio.
 Id.—Serafín Abadía, por hurto.
 Id.—Benjamín Terrén, por parricidio.
 Id.—Cándido Tolosana, por robo.
 Pilar.—Eleuterio Carvajal, por lesiones.
 San Pablo.—Tomás Caballer, por violación.
 Ejea.—Teodoro Sauras, por hurto.
 Id.—Andrés Bernad, por hurto.
 Id.—Pablo Berni, por querrela.
 Id.—Ponciano Laplaza, por hurto.
 Id.—Constantino Martínez, por hurto.
 Id.—Mariano Torralba, por hurto.
 Id.—Pedro Frac Lagraba, por violación.
 Id.—Francisco Coscoyuela, por infracción.
 Id.—Isidoro Cativiela, por robo.
 Id.—Germán Cortés Arrieta, por caza.
 Pilar.—Pedro Ordás, por injurias.
 Id.—Marcelina Sanz, por hurto.
 Id.—Antonio Rodríguez, por hurto.
 Id.—Antonio Alastruey, por lesiones.
 San Pablo.—Antonio Prieto, por hurto.
 Id.—Primera parte de la causa sobre violación de la niña Fermina Calvo.
 Id.—Isidro Fecé, por lesiones.
 Id.—Feliciano Ramos, por hurto.
 Id.—Angela Carbonell, por estafa.
 Id.—Manuel Zaragoza, por tentativa de homicidio.
 Id.—Jerónimo Ramos, por robo.
 Id.—Sebastiana Joven, por hurto.
 Id.—Mariano Ondiviela, por lesiones.
 Id.—Manuel Irache, por lesiones.
 Pilar.—Pantaleón Escobedo, por lesiones.
 Id.—Francisco Martín, por hurto.
 Id.—Fabián Palasi, por delito de imprenta.
 Id.—Pablo Claramunt, por injurias y disparo.
 Id.—Nicolás Garvi, por hurto.
 Id.—Pedro Abadía, por robo.
 Id.—Mariano Gracia, por homicidio frustrado.
 Id.—Simeón Tello, por atentado.
 Id.—José Estrada Artal, por hurto.
 Ejea.—Domingo Mena, por hurto.
 Id.—Miguel Llera, por atentado.
 Id.—Pedro Rubio, por robo.
 San Pablo.—Juan Asensio, por lesiones.
 Tarazona.—Ruperto García, por hurto.
 Calatayud.—Pascuala Blasco, por injurias.
 Id.—Ildefonsa Longares, por violación.
 Id.—Paulino Catalán Gil, por prevaricación.
 Borja.—Mariano Lasheras, por hurto.
 Id.—Juan Sánchez Heredia, por muerte.
 Id.—Emeterio Carterio, por violación.
 Belchite.—Andrés Cerdán, por hurto.
 Id.—José Benedí, por hurto.